

La Almudaina

DIARIO DE LA MAÑANA - AVISOS Y NOTICIAS

Pluma de Medusa
HORAS DE DESTAÑO
Redacción: desde las cuatro de la ma-
drugada á las ocho de la noche.
Administración: desde las 7 mañana á
las 6 de la noche.
TELÉFONO 27
Oficinas: Conquistador, 30

Herniados (Trencats) Leed

Lo mejor para la curación radical de las hernias en todas las edades y en ambos sexos, son los aparatos especiales y parches anti herniarios de la casa Vidal Hermanos, contruidos expresos para cada caso y adecuados á la clase de hernia del individuo que la sufre. ¡No envejecerá el herniado si no lleva bien contenida su hernia por medio de un buen braguero!

En esta época del año, en que los costipados y las grandes toses hacen sufrir tanto á los quebrados que llevan un mal braguero, es cuando creemos hacerles un bien recomendándoles las acreditadas especialidades de la casa Vidal Hermanos.

Herniado: Desconfiad de los antiguos bragueros de acero flexible y de los de correa, que por sí solos son ellos, las más de las veces, los causantes de las grandes hernias. Los herniados que deseen librarse de estas fatales consecuencias, pueden dirigirse con el *especialista Sr. Vidal*; dicho señor estará en Palma los días 4, 5 y 6 de Marzo, hospedándose en el Hotel Continental, calle San Miguel, 38, y recibirá los indicados días á todos los que deseen curarse de sus hernias. Despacho en Barcelona, Gracia, calle San Rafael, 10, primero.

IMPORTANTE

Todos los que se suscriban por un año al periódico LA ALMUDAINA tendrán opción gratuita á uno de los lotes de libros que á continuación se expresan:

Don Quijote de la Mancha (dos tomos) ilustrado con grabados.

Quo vadis...? (dos tomos) ilustrado con grabados.

Dos tomos, los que elijan de un grupo de los que publican los editores Maucci de Barcelona y Sempre de Valencia.

Un lote que contiene las siguientes obras: *A bordo y en tierra*, *La cuerda del ahorcado*, *Inés*, *El caballero de Furberg*, *Cuentos de Ferrault* y *El Demonio del juego*.

De este beneficio disfrutarán tanto los nuevos como los antiguos suscriptores con tal que paguen un año por adelantado.

ESTABLECIMIENTO DE AGRICULTURA

Plaza de San Antonio, n.º 27
En dicho establecimiento encontrarán los señores agricultores toda clase de plantas y semillas, y depósito de azafrán á precios muy económicos.

Moralidad política

Como ejemplo digno de tenerse muy en cuenta, insertamos algunos documentos que entre Madrid y Barcelona y entre candidatos catalanes de distintos partidos se han cruzado estos últimos días, merced á la plausible iniciativa de los regionalistas de la Ciudad Condal.

La primera de esas comunicaciones fué dirigida al Ministro de la Gobernación por los diputados catalanistas.

Propuestas de interventores

«Muy señor nuestro y de nuestra más distinguida consideración: Una interpretación, que consideramos errónea y que la Junta Provincial del Censo de Barcelona hace del párrafo A. artículo 16 del Real Decreto de 5 de Noviembre de 1890 de adaptación de la ley electoral vigente á las elecciones de diputados provinciales, nos mueve á molestar por un momento la atención de V. E. y suplicarle una aclaración á fin de evitar perjuicios á los candidatos á la Diputación Provincial en las próximas inmediatas elecciones.

Parece en efecto que la Junta Provincial entiende que para la proclamación de candidatos por firmas de la vigésima parte de los electores de un distrito; se necesita que cada candidato reúna precisamente este número, no pudiendo proponer cada elector más que un candidato, en vez de la interpretación más ajustada al espíritu de la ley y al conjunto de las disposiciones reguladoras del derecho electoral, según lo que las firmas de la vigésima parte de electores han de ser suficientes lo mismo para la propuesta de un solo candidato que para una propuesta de tres candidatos, donde los electores puedan en su día dar válidamente su voto á este número.

Apoya su interpretación la Junta Provincial en la frase que figura al final del artículo 17, en cuanto dice: que cada elector no puede concurrir á

más de una propuesta; y desde luego se advierte que esta interpretación es equivocada por las siguientes razones:

En primer lugar por que tratándose de un Real Decreto de adaptación de la ley electoral, debe buscarse en esta la aclaración, lo cual resulta fijándose en el artículo 38 de esta en cuanto preceptúa que dos electores presentarán personalmente cada propuesta, por lo que es evidente que con aquella frase el artículo 17 del Real Decreto, se refiere á los electores que asisten á la Junta y presentan la solicitud para ser declarado candidato, y de ninguna manera á los electores de la vigésima parte que firman las propuestas. Así se explica como dicha frase se halla en el artículo 17 en que trata de la presentación de solicitudes, no en el párrafo A. del artículo 16, como correspondiera caso de ser exacta la interpretación de la Junta Provincial.

En segundo lugar resultaría anómalo é inexplicable que en aquellos distritos donde deben elegirse 3 ó más diputados el elector pudiese dar válidamente su voto, á tenor del artículo 9, á más de una persona justamente, y no pudiera dar su firma también á más de una persona para la propuesta de candidatos.

Por otra parte comprenderá V. E. que de prevalecer el criterio de la Junta Provincial se cerraría el paso para el nombramiento de interventores á los partidos ó agrupaciones nuevas que no pueden contar con un contingente de ex-diputados que presten sus poderes para la proclamación de candidatos, pudiendo perfectamente resultar que un partido, uno de cuyos candidatos haya sido propuesto por la vigésima parte de los electores de su distrito, no obtenga en el sorteo el derecho interventor alguno, en garantía de la expresión de su opinión ya empezada á manifestar, siendo todos los interventores designados por los partidos antiguos.

A todas estas consideraciones, cabe añadir otra muy importante. La ley electoral actual es aclaración de la votada para la elección de diputados á Cortes, más con la modificación del sorteo si el número de interventores propuestos excede de 6. Fuese enteramente igual la ley, y no tendría importancia la cuestión, pues con dos ó tres interventores puede todo partido considerar garantida la legalidad.

En realidad la ley, habria debido establecer que todo candidato proclamado por un número determinado de firmas de electores podría designar un interventor, y que cuando los así designados, no llegasen á 6, podrían designar otros los ex-diputados, con lo que se ajustaría más á la realidad, ya que aquellos son candidatos efectivos que tienen ya una parte de la opinión del distrito mientras que los demás suelen ser menos cedentes de su derecho. Más ya que así no está hoy establecido claramente y V. E. no lo considere prudente disponer por R. O. ó R. D. como perfectamente podría hacer, lo menos que los partidos nuevos deben solicitar es que se les facilite una participación en los sorteos de interventores, no exigiéndoles un número exagerado de firmas, contrario al espíritu de la ley.

Nos permitimos, finalmente, observar á V. E. que aplicada por Real Decreto á las elecciones provinciales y municipales, la ley electoral de diputados á Cortes no ha de haber inconveniente alguno en que se aclare por R. O. y aún se modifique por R. D. los párrafos referidos; y que cualquiera

que sea su resolución convendría que pudiese ser de aplicación á los próximas elecciones provinciales.

Por cuyos motivos han de agradecer vivamente á V. E. que por vía de aclaración se sirva dictar la disposición conveniente para que en aquellos distritos donde se vote más de un diputado las firmas para la propuesta de candidatos puedan servir conjuntamente para tantas personas que deseen ser proclamados tales por aquel distrito como pueden ser votadas por cada elector.

De V. siempre atc. SS. SS. que sus manos besa, Alberto Rusñol.—Luis Domenèch y Montaner.—Sebastián Torres.»

Continuación en la «Gaceta»

El periódico oficial publicó el día 26 la siguiente Real Orden, dirigida al Gobernador civil de Barcelona:

«Pasada á informe de la Junta Central del Censo electoral la consulta elevada á este Ministerio por don Alberto Rusñol y otros electores de esa capital, relativa á la interpretación que debe darse á los preceptos de los artículos 16 y 17 del Real Decreto de 5 de noviembre de 1890, de adaptación de la Ley Electoral vigente á las elecciones provinciales y municipales, dicha Junta ha temido, con fecha 24 del corriente, el siguiente dictamen:

«Excmo. señor: Dada cuenta á la Junta Central del Censo electoral que presido, de la comunicación de V. E., trasladando otra del señor ministro de la Gobernación acerca de la interpretación que debe darse á la facultad que tienen los electores de designar candidatos para diputados provinciales en propuesta, por medio de cédulas firmadas por los mismos, que extiendan cuando menos la vigésima parte del total de los comprendidos en la lista ultimada del distrito, y consultándose si dichas cédulas firmadas por la vigésima parte de electores son suficientes, lo mismo para la propuesta de un solo candidato que para la propuesta de tres candidatos, donde los electores pueden en su día dar válidamente sus votos á este número; esta Junta, en sesión de ayer, ha acordado que se manifieste á V. E., como contestación á la consulta, que, teniendo en cuenta el espíritu de la Ley Electoral concediendo ampliamente el derecho de nombrar Interventores, y, por otra parte, que sea cualquiera que sea el número de los que han de componer las mesas electorales por el Real Decreto de 5 de noviembre de 1890, adaptando la Ley Electoral á las elecciones de diputados provinciales y de concejales, no encuentra inconveniente en que, como se propone en la consulta, las propuestas firmadas por la vigésima parte de los electores de un distrito, sean suficientes lo mismo para un candidato que para tres, donde los electores pueden, en su día, dar válidamente su voto á este número.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde), con el presente dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.» etc.

Entre candidatos

Los regionalistas

Estos han dirigido la siguiente carta á los republicanos y conservadores:

«Molt seyors nostres: L' article 23 de la ley electoral vigent pera diputats provincials, disposa que quan els interventors designats pels candidats proclamats ó devant de la Junta Provincial siguin mes de sis, aquesta inviti als candidats a sos representants a posarse d'acort a fi de reduir els interventors a aquell número, afegint que solzament en el cas de no haverhi avinensa, s' insaculin els noms dels designats, resultant interventors els sis primers que surtin.

Ab axó l' legislador ha donat peu en las elecciones en que difrents partits lluitan ab llealtat, a que, ab un acord previ, puguin asegurarse mútua y reciprocament l' intervenció en totes las mesas, única manera d'esser un fet la legalitat electoral. L' etzar podría donar als uns y al altres candidats, en unas messes, un número major d' interventors que l' necessari, deixant ne altres, en cambi, desprovidas de tota intervenció.

Pocas elecciones hi ha hagut á Barcelona tan empenyadas com las de regidors que tigueren lloch en el més de decembre de 1901. Excitats els ànims

agitadas las passions, catalanistas, republicans y fusionistas concorregueren á la lluita ab totes las sevas forsas. En aquella ocasió memorable els nostres amichs, maigrat las molts probabilitats d' obtenir favorables resultats del sorteig d' interventors, per haver obtingut devant de la Junta municipal major número de candidats proclamats que cap altra agrupació, proposaren y conseguiren l' avinensa que s' refreix l' article 23 de la ley electoral, acordantse que's representants de cada una de las tres candidaturas en lluita, designessin dos interventors y dos suplents para cada una de las secciones Aixó era lo just y lo equitatiu y aixó e'talvià majors mails en aquella emoenyada lluita.

Lo mateix per endevant els hi proposém a vostés com a candidats pel districte segon provincial.

Com que'l temps apremia y uns y altres hem de saber a que aténdrens, els hi demadem, a no trigar, contestació categórica.

Quedan de vostés afectíssims s. s. que s. m. b.»

Los republicanos

Estos se apresuraron á contestar la siguiente aceptación, bien digna de quienes estiman la justicia y la legalidad.

«Circulo democrático republicano, Puertaferri, 16, 1.º—Barcelona 26 de febrero de 1903.—Señores don Miguel Fargas, don Enrique Sagnier y don Luis Durán.

Muy señores nuestros: Recibimos su muy atenta carta, fecha de ayer, y en contestación á la misma les manifestamos que, gustosos aceptamos la proposición que en ella nos hacen, de pormos de acuerdo en el nombramiento de interventores para las próximas elecciones de diputados provinciales, al objeto de que todos los partidos políticos que en ellas tomen parte, tengan igual representación en las mesas. Estimamos esta aceptación, no sólo conforme á la Ley, sino de alta moralidad política, á fin de que no quepa la sospecha siquiera de que ningún candidato se proponga acto alguno contrario á la más escrupulosa legalidad.

Tanto, pues, para el acto de la designación de interventores, como para antes si crevesen necesarios trabajos previos al indicado objeto, nos tienen ustedes á su disposición.

Quedan de ustedes, atentos y S. S. q. b. s. m., Secundino Corderch, Jaime Morros.»

Los conservadores

El viernes no habian contestado la carta de los regionalistas. Según distintos periódicos del 27, se susurraba en los círculos políticos que el señor Planas y Casals no toleraría á los candidatos de su partido que aceptaran convenio tan pueril y anti-político. Las elecciones se ganan con el empleo de todas las armas, dicen todos los caciques.

Jerusalen en St. Louis

Reproducción de la Ciudad Santa en gran escala en la Exposición universal de 1904

Actualmente se halla en construcción en el sitio de la World's Fair en St. Louis una reproducción de la antigua ciudad de Jerusalen en Palestina, y será indudablemente uno de los mayores atractivos en la Exposición de 1904.

Se gastará un millón de dólares oro en la construcción de esta nueva ciudad de Jerusalen. Hombres y mujeres que han pasado toda su vida en Jerusalen, se ocupan activamente en la construcción de la reproducción. La idea de presentar á los visitantes á la exposición este famoso cenno religioso, no fué el resultado de designios avarientos, sino un concepto que brotó del alma de un hombre cuya ambición quedará satisfecha con exhibir á sus compatriotas residentes en este país e sitio que después de tanto anhelo consiguió visitar.

Alejandro Konta, de St. Louis, el autor de la idea, y hombre opulento, visitó Jerusalen con el objeto de estudiar esa ciudad y ver el modo de reproducirla aquí en los Estados Unidos como un sitio digno de ser visitado por las personas religiosas. Para este hom-

bre no era cuestión de ganar dinero, y la Sociedad de que él es digno presidente ha ideado un trabajo tan colosal, que jamás puede esperar alguna ganancia como resultado de la concesión que le ha otorgado la empresa de la Exposición de Louisiana.

Los miembros de esta Sociedad dicen que estarán satisfechos si no les resulta una pérdida, una vez que consigan exhibir al mundo un panorama de la ciudad Santa sin la necesidad de hacer un viaje á ese país lejano.

El modelo de la ciudad de Jerusalen ocupará más de 40 000 metros cuadrados de terreno en el sitio de la Exposición. La ciudad Santa descansará sobre la cuesta oriental de un cerro que domina los demás edificios. Una parte de la ciudad estará en la cuba del cerro y la cúpula de la mezquita de Omar será el punto más alto de toda la Exposición, por ser colocada sobre la parte más elevada. Aquí también estará el famoso Monte de Olivas y se reproducirán todos los antiguos sepulcros.

Se ha conseguido que el sultán de Turquía dé permiso para que sea transportada del palacio turco á San Luis una colección de curiosidades que se exhibirán en la reproducción. Sin embargo, el sultán no puede permitir que estos valiosos objetos dejen de estar al cuidado de la gente del palacio, y en su consecuencia mandará un escuadrón de la guardia real para que lo cuide. Para que desembarquen en los Estados Unidos esta fuerza armada será necesaria una ley especial del Congreso, que se espera será sancionada durante la actual sesión de este cuerpo.

La reproducción de la iglesia del Santo Sepulcro, visitada siempre por los peregrinos con tanta devoción, será uno de los puntos atractivos.

La famosa Roca de Sakhras, en el Harames Sherif, uno de los cuatro lugares santos, según la religión mahometana, también será representada.

La tradición enseña que en esta roca fué donde Abraham se preparaba sacrificar á Dios su único hijo Isaac. Que allí fué donde Jacob vió en sueños una escala fija en la tierra, cuyo remate tocaba en el cielo, y que allí es el sitio donde antes existían los altares del templo de Salomón.

La Vía Dolorosa, esta famosa calle de Jerusalen, estará en la faldada del cerro. Por este camino, según la tradición, pasó nuestro Salvador, Jesucristo, cuando iba al lugar de su crucifixión. Esta calle estará arreglada exactamente como la original en Jerusalen, y se colocarán piedras en las catorce estaciones á lo largo del camino hasta la cuesta del cerro. Cada una de estas estaciones será señalada con una placa. En un edificio sólido de piedra, al llegar á la tercera parte de la distancia, se alojará la orden religiosa denominada «Hermandades de Sión».

Al representar el Monte de Olivas, habrá un paisaje igual al que se presenta en este sitio en Palestina. Aquí se verá el sepulcro del rey David y á poca distancia la mezquita de Omar. Los caracteres físicos del famoso Monte han sufrido grandes cambios en los últimos años, y todos estos cambios serán reproducidos. La construcción solamente de la mezquita de Omar necesitará un caudal enorme. Actualmente se embarcan para San Luis piedras del mismo color especial, pardo gris, que aparecen en el edificio original.

Otra cosa que tendrá que llamar especial atención será el huerto de Gethsemani, encerrado por una alta muralla y ocupando un espacio de 4 000 metros cuadrados. El huerto será arreglado como jardín de flores.

A las entradas de la Ciudad Santa se levantará la Puerta de Damasco, que era la salida de Jerusalen, mientras que las puertas de Jaifa y de David se destinarán á dar la entrada á estos santos lugares. Estas puertas serán exactamente iguales en color, material y tamaño á las que hoy existen en Jerusalen en Palestina. En el Valle estará el río Jordán con agua sacada del verdadero río que cruza la Santa Ciudad. Por los márgenes de este río estarán pastando rebaños de ovejas, y pastores traídos de Palestina estarán velando sus greyes.

Vendedoras de frutas pasarán por las calles llevando puesto el velo que

